



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-522-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-006-11-2011**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos Recibidos, Egresos Ejecutados y Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos, Inventarios de Materiales y Otros de la Delegación Departamental del **MINED** en Granada, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Así mismo, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los Ingresos, Egresos y Disponibilidades de efectivo en la Delegación Departamental del **MINED** en Granada, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **B)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas para la administración de los fondos emitidas por el Ministerio de Educación y demás Leyes que le rigen como Delegación Departamental y **C)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Los resultados del Informe de Auditoría Especial que se examina revela los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-522-13

hallazgos señalado estos: **1)** Ingresos depositados cinco meses después de recibido; **2)** Ingresos en concepto de servicios educativos no depositados a la cuenta de la Tesorería General de la República del MINED; **3)** Incumplimiento de la ley 323 Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **4)** Egresos financiados con fondos de Ingresos Propios; **5)** Consumo de combustible con documentación soporte insuficiente y **6)** Falta de Supervisión.- Asimismo, el precitado Informe de Auditoría Interna que nos ocupa señala que los referidos hallazgos conllevan incumplimientos de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y deberes y funciones propias de sus cargos que dan lugar a determinar responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el arto. 77 de la mencionada Ley Orgánica, señalando como responsables de tales inobservancias por parte de las Señoras: Secretaria de la Delegación Departamental **Iveth Auxiliadora Corea Mendoza**, por incumplimiento a sus deberes y atribuciones contempladas en los numerales;1 y 2 del arto. 104 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Fiscalización de los Bienes del Estado y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, por no haber Depositado en tiempo y forma los Ingresos Recibidos; **Benicia Sobeyda Sosa Rocha**, Delegada Departamental y **Jacqueline del Socorro Ruiz Sandino**, Responsable Administrativa Financiera, incumplieron con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No 441-2007 del ocho de noviembre del año dos mil siete, al no depositar los Ingresos Propios por servicios educativos en la Cuenta de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico; asimismo autorizaron compras y/o servicios hasta por el monto de C\$ 25,170.00(veinticinco mil ciento setenta córdobas netos), sin dejar evidencias de haber solicitado al menos tres cotizaciones a empresas o personas inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado; también en el período sujeto a revisión comprobamos que con fondos de los Ingresos Propios se financiaron gastos de la Delegación Departamental hasta por el monto de C\$ 57,737.00(cincuenta y siete mil setecientos treinta y siete córdobas netos), sin previa autorización de la Dirección Superior del **MINED**, conforme detalle; Consumo de Combustible utilizado por la Delegación y comprobamos que se desembolsó el monto de C\$65,017.80, financiado éste con fondos de gastos operativos y de Ingresos propios, no encontramos un plan específico de movilidad o ruta, que detalle las distancias recorridas y justifique el uso racional de dicho combustible y también falta de supervisión sobre las funciones que ejecuta la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-522-13

contadora y la secretaria, en consecuencia la Delegación carece de algunos registros e incumplimientos de procedimientos tales como Registros y Procedimientos; por tanto la falta de supervisión de la Responsable Administrativa Financiera originó que las operaciones administrativas financiera no se encuentren debidamente registradas y reveladas en Informes Económicos y Recapitulaciones. Por consiguiente, de conformidad con el arto. 79 de la precitada Ley Orgánica, corresponde a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer las Responsabilidades Administrativas y aplicar las sanciones administrativas pertinentes, previa verificación del cumplimiento del debido proceso.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha uno de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-006-11-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de educación (MINED), derivado de la revisión practicada a los Ingresos Recibidos, Egresos Ejecutados y Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos, Inventarios de Materiales y Otros de la Delegación Departamental del **MINED** en Granada, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende la sanción administrativa a los señoras: **Iveth Auxiliadora Corea Mendoza; Benicia Sobeyda Sosa Rocha y Jacqueline del Socorro Ruiz Sandino**, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o ex servidores públicos responsables de los recursos que tienen derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo de informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente resolución y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-522-13

cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoria y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so – pena de responsabilidad si no la hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (849) de las diez y diez minutos de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-